



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf.: 552-2753

**ORDENANZA N° 433-2020-MDA**  
**Ancón, 28 de Agosto del 2020**

**VISTO:**

El Informe N°181-2020-GATYR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que presenta el Proyecto de "Ordenanza que establece Beneficios Extraordinarios sobre las tasas de Arbitrios Municipales", y el Informe N° 246-2020-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, de acuerdo al Artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, T.U.O. del Código Tributario, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su artículo primero dispone el aislamiento social obligatorio, lo cual viene generando una transformación en cuanto a los hábitos ya adquiridos en nuestro quehacer diario, por lo que de igual manera nuestra institución se ve en la necesidad de otorgar alternativas a los contribuyentes a fin de cumplir responsablemente con sus obligaciones.

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el proyecto de Ordenanza que establece Beneficios Extraordinarios sobre las tasas de Arbitrios Municipales y regularización de inscripción de predios, con el objetivo de establecer beneficios tributarios extraordinarios a raíz de la situación actual que viene colocando a la población en una estado de total vulnerabilidad desde una perspectiva económica, por lo que es necesario tomar medidas que puedan contribuir con la población respecto a las obligaciones tributarias contraídas, más aun teniendo en consideración la disminución de empleos e incremento de créditos y préstamos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 numeral 9, y artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS SOBRE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PREDIOS**

**ARTICULO 1°: OBJETO Y ALCANCE**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios extraordinarios para la regularización de deudas sobre la tasa de Arbitrios Municipales que se encuentren en cobranza ordinaria.

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha de entrada de su vigencia, mantengan deudas vencidas y pendientes sobre la tasa de Arbitrios Municipales.

**ARTICULO 2°: BENEFICIOS**

- a) Aplíquese el beneficio extraordinario de exoneración total del monto insoluto de los Arbitrios Municipales hasta el año 2018, descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2019 y 2020, de acuerdo al siguiente cuadro:

GRADUALIDAD DE EXONERACIÓN Y DESCUENTOS	
Periodo de Deuda	Descuento sobre el Insoluto de Arbitrios Municipales
Hasta el 2018	100%
2019	50%
2020	20%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf.: 552-2753

- \* Los montos correspondientes al año 2019 y 2020 regresarán a su estado habitual (sin descuento) si no se cancelan durante la vigencia de la presente ordenanza.
- b) Condónese el 100% de multas tributa para aquellos contribuyentes omisos a la Inscripción en el Padrón Municipal de la Administración Tributaria.

#### **ARTICULO 3°: REQUISITOS**

Constituye como requisitos para acogerse de manera automática a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza lo siguiente:

- Que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentar el desistimiento correspondiente.
- No mantener montos pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial.
- No mantener procedimiento de cobranza coactiva vigente.

#### **ARTICULO 4°: DESISTIMIENTO**

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud de desistimiento de su pretensión.

#### **ARTICULO 5°: PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

#### **ARTICULO 6°: OTROS BENEFICIOS**

Los beneficios de la presente Ordenanza son de aplicación conjunta con otros beneficios vigentes de manera automática, no obstante el contribuyente podrá optar de manera expresa sobre el beneficio que le resulte más favorable o aquel en la cual cumpla con los requisitos establecidos.

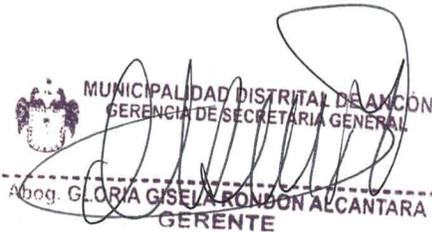
### **DISPOSICIONES FINALES**

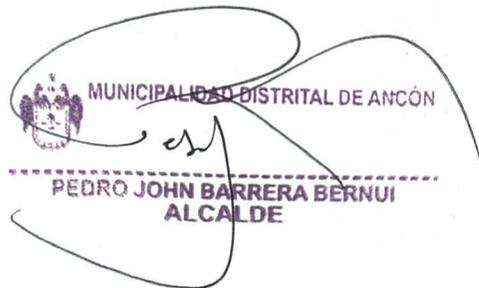
**Primera.-** La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá el 31 de Octubre del año 2020

**Segunda.-** Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcial.

**Tercera.-** Encargar la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y difusión respectiva.

### **REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. GLORIA GISELE ARBON ALCANTARA  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
ALCALDE